

**ANEXO III – ALTO NARCEA MUNIELLOS**

**1. COMISION DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del Grupo, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del grupo.

**2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS**

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

**2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas**

1. En las inversiones vinculadas con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico,
  - a. No serán subvencionables:
    - Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de contratación íntegra.
    - En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 2 estrellas o 2 trísqueles respectivamente.
    - En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 3 trísqueles respectivamente; con la excepción de hoteles en el núcleo urbano de Cangas del Narcea donde la categoría mínima exigida será de 2 estrellas.
2. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería
  - a. Solo serán subvencionables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior.
  - b. En los proyectos de ampliación y/o modernización, serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tenedores, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
  - c. Para servicios de hostelería. No serán subvencionables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea. En los proyectos de ampliación y/o modernización del núcleo urbano de Cangas del Narcea serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tazas, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
3. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio
  - En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, no serán subvencionables los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.

**2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales**

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Alojamientos de turismo (excepto en los concejos de Ibias y Degaña para aquellos solicitantes con proyectos de inversión de alojamiento incluidos en la medida 6.4.)
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea:
  - Hostelería.
  - Peluquerías y centros de estética
  - Concesionarios de venta de vehículos
  - Talleres de reparación de vehículos

**3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

**3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS**

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

<b>Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)</b>		<b>25</b>
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.		25
(M04.2) Industrias agrarias.		23
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.		22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos).	24
	Empresas NTICS.	21
	Artesanía-Agroalimentación.	19
	Bares Tienda.	21
	Empresas de Turismo Activo/Ocio.	19
	Forestal-Industria.	17
	Comercio.	14
	Restauración.	10
	Profesionales liberales.	5
Otras actividades.	5	
<b>Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)</b>		<b>10</b>
Transformación		10
Producción		8
Servicios		6
Comercialización		4
<b>Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)</b>		<b>20</b>
Núcleos de 500 habitantes o menos.		20
Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.		15
Cangas del Narcea (villa).		10
<b>Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)</b>		<b>15</b>
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 euros.		5
El 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización).		5

El 10% de las inversiones está destinado a la mejora de eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases de efecto invernadero).	5
<b>Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)</b>	<b>5</b>
El proyecto se realiza íntegramente dentro de área Red Natura.	5
<b>Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente)Puntuación</b>	<b>15</b>
Creación de nueva empresa o nueva actividad económica.	15
Modernización o ampliación de una empresa existente.	10
<b>Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)</b>	<b>10</b>
Trabajador/a Autónomo/a.	10
Empresas de economía social.	8
Micropyme.	6
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

### 3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

**1. Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

**2. Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

**3. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en los núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI. Cada operación puntúa en un solo apartado.

**4. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.

- Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionando con el esfuerzo económico que supone. Se puntuará en función de la inversión auxiliable. Implantación del NTICs. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la implantación de NTICs (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos).
- Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..), Mejora

de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico; Incremento en dos letras de la calificación energética de partida y Calificación energética final de A ó B.

**5. Criterio de Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.

**6. Criterio de modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación o mejora. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. Cada operación puede obtener puntos en un sólo apartado.

**7. Criterio tipo de promotor.** En este criterio se valora en función del perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará en función del tipo de la misma. En el caso de la medida 8.2, para el supuesto de las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas (Juntas Vecinales de Montes de Mano Común y/o Juntas Gestoras) se les equipará a las Empresas de Economía Social.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según datos del último Nomenclátor SADEI publicado.
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con mayor volumen.

**3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES**

3.2.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales

<b>Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)</b>		<b>25</b>
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		20
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		15
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
<b>Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)</b>		<b>25</b>
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Mayor o igual de 200.000 €.	0
<b>Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)</b>		<b>15</b>
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	15
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	3
<b>Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)</b>		<b>20</b>
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
<b>Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)</b>		<b>15</b>
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	15
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8

	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6
--	---	---

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

**1. Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**3. Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**4. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI. Cada operación puntuará en un solo apartado.

**4. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntuará en un solo apartado.

3.2.3 2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones de ámbito comarcal.
- b) En segundo lugar se priorizará aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población (Según el último Nomenclátor SADEI publicado) donde se realice la operación.

**3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

<b>Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)</b>		<b>25</b>
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		22
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		18
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		14
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		13
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
<b>Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)</b>		<b>25</b>
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Igual o mayor de 200.000 €.	0
<b>Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)</b>		<b>10</b>
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	10
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	4
<b>Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)</b>		<b>20</b>
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
<b>Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)</b>		<b>20</b>
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	20
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los

epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

**1. Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**3. Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**4. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI. Cada operación puntúa en un solo apartado.

**4. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las solitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- b) En segundo lugar se priorizará las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- c) En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.



**Anexo XIII**

**Baremo de precios máximos**

**Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones**

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- Urbanización. Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial.

El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m<sup>2</sup>.

- Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal. Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado, rotovateado, abonado, desbroce, destocoñado, caballón, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Arado	260 €/Ha.
Fresado	395,18 €/Ha.
Rotovateado	82,50 €/Ha.
Abonado ( <i>incluye aporte abono orgánico</i> )	2.260 €/Ha.
Desbroce con tractor de ruedas (helecho y similares)	174,13 €/Ha.
Desbroce con tractor oruga (matorral leñoso)	250,26 €/ha
Destocoñado	748,98 €/Ha.
Acaballonado	1.000 €/Ha.
Colocación de malla anti hierba	2.790 €/Ha.
Plantación	
a) Árboles	12 €/Unidad
b) Plantas	2.500 €/Ha.

En el caso de plantación de árboles frutales, el coste será el considerado como previsto con el siguiente límite:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Laboreo, abonado de fondo y estercolado, replanteo y plantación (excluidos plantones)	1.400 €/Ha.

El terreno podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciendo las siguientes modalidades:

Concepto	Cantidad máxima elegible
----------	--------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Postes de madera tratada, 5 hilos y tensores	615 €/100 ml.
Postes de madera y malla cerramiento ovejera	1.086 €/100 ml.
Postes y malla cinegética	4.375 €/100 ml.

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Acolchado	2.000 €/ha.
Cortavientos: Estructura, perfiles y malla, altura 4 metros	90€/metro lineal

- Edificaciones. En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

a) Para el sector agrícola:

- Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 163 €/m<sup>2</sup>.
- Silos zanja o trinchera: 50 €/m<sup>3</sup>.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m<sup>2</sup> será el 75% del módulo anterior.

b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:

- Nave industrial: 300 €/m<sup>2</sup>.
- Oficinas: 400 €/m<sup>2</sup>.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m<sup>2</sup> será el 75% de los módulos anteriores.

c) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:

- M: 400 €/m<sup>2</sup>.
- K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

K	Coficiente
Hotel 5 estrellas	2,75
Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	2,25
Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	2,00
Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	1,80
Albergue	1,80
Camping (sólo la construcción)	1,80
Restaurante, Bar	2,25
Servicios asistenciales	2,75
Edificio comercial 1 planta	1,80
Edificio comercial varias plantas	2,25
Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones.

Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.

En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.

2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.

Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.

Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.

3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos.

Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.

d) Común para todos los sectores:

En el caso de proyectos que incorporen en obra civil actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO<sub>2</sub>, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- Instalaciones técnicas de producción.

En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen

las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentra: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc.

En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones (si se considera, sustituiría a la anterior tabla):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Riego por goteo	1,85 €/m <sup>2</sup>
Riego por micro aspersión	1,55 €/m <sup>2</sup>

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Balsa de terraplén con revestimiento de butilo	40 €/m <sup>3</sup>
Depósito de hormigón, ejecutado en obra	90 €/m <sup>3</sup>

- Otras instalaciones no fijas: invernaderos.

En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas	50 €/m <sup>2</sup>
Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno	31 €/m <sup>2</sup>
Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno	16 €/m <sup>2</sup>
Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno	21 €/m <sup>2</sup>
Control climático	3.500 €

Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases

- Bienes de equipo, entre los que se encuentra la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva. Serán subvencionables también los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin por el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de la adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa y la adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Otros activos fijos materiales. Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc.

En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Tipo de proyecto	Cantidad máxima elegible
Hotel 5 estrellas	6.500 €/plaza fija
Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	4.500 €/plaza fija
Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	3.000 €/plaza fija
Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	2.500 €/plaza fija
Albergues	1.500 €/plaza fija
Servicios asistenciales	6.500 €/plaza

Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.000 €/cocina.

Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Ingeniería de proyectos y dirección facultativa. Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.
- En el caso de Páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo de 12.000 €.

Para el resto de páginas web el límite máximo será de 3.500 euros, partiendo de un precio base: 500 euros + 100 euros por página adicional a la primera, hasta un

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

máximo de 3.500. El precio es para páginas web desarrolladas a medida a través de sistemas de gestión de contenidos tipo WordPress.

Para la justificación de estos conceptos de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Licencias. Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- Activos inmateriales, que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.
- Formación:
  - o Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
  - o Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65€
  - o Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
  - o Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
  - o Manutención completa: 18,70 €
  - o Locomoción:
    - Transportes públicos colectivos. Según billete
    - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
  - o Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
  - o Otros gastos: (por alumno y hora lectiva): 2 €
- Maquinaria (precios sin IVA):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Tractor de ruedas con doble tracción y cabina ( $\geq 70$ CV)	400 €/CV (Potencia nominal inscrita )
Tractor de ruedas ( $< 70$ CV)	350 €/CV (Potencia nominal inscrita)
Remolque autocargador picador de forraje con 1 eje	1.000 €/m <sup>3</sup>
Remolque autocargador picador de forraje con 2 ejes	1.500 €/m <sup>3</sup>

